li.

n.

a.

el

20

io

8

el

0

15

53

78

3 1-

n 8 E

1

8

3:

#### PUNTO DE BUSCAPPONSO

#### EN ZARAGOZA

Es la Administración del Bourrin, sita en la Emprenta de la Casa-Hospicio de Miseriserdia.

🎘 Las suscripciones de fuera podrán bacerse remittendo su importe en libranza del Tesero á letra de fácil cobro. ==

🕸 El pago de la suscripción adelantado.

\* La correspondencia se remitira franquesda al Reganio de dicha imprenta.



#### PROCESS OF SUCCESSION

#### Mesodas at also if Antonogose, Alle

# Les edictos y ansectes obligades el pug de kuscreión, 25 cemte. de poseta por E de Las reclamaciones de pameres se barr dentro de los cuatro dias inmediatos de la la che de les que se reciamen; pasades éstus, és Administración sólo dará los números, 312780 el page, al precio de venta. Números sueltos, \$5 continues de pomedia cuda una

#### DE ZARAGOZA PROVINCIA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Les leyes obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los sednte días de su promulgación, ai en ellas no se dispusiese etra cosa. (Código civil).

Les disposiciones del Gobierne son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

inmediatamente que los señores Alcaides y Secretarios recaban este Bonaria Orician, dispondrán que se fije un ejemplar es el sitio de costumbre, donde permanecerá hazta el recibo del

el sitto de costumbre, contre permanecera masta ex restante ses siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso III (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 Julio 1909).

# SECCION PRIMERA

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernación, con fecha 22 de Junio último, la Real orden siguiente:

«Exemo. Sr.: Visto el frecuente olvido de Diputaciones y Municipios en cumplir lo que preceptúan el Real decreto de 17 de Marzo de 1891 y Reglamento para su aplicación, relativo á las construcciones de vías de comunicación en las zonas de costas y fronteras,

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la necesidad de recordar á dichos organismos se ajusten á cuanto las citadas disposiciones previenen para esta clase de obras.

»De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y en su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer recuerde V. S. á esa Corporación provincial y á los Ayuntamientos de la provincia la necesidad ineludible en que se encuentran de cumplir lo preceptuado por las disposiciones expresadas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1909.-Cierva. Señor Gobernador de la provincia de....

(Gaceta 3 Julio 1909).

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Con el fin de evitar que queden abandonados los niños menores de diez años cuando ingresen en prisión sus padres, tutores ó personas que en cualquier otra forma legal estén obligados á la guarda de aquéllos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Autoridades judiciales al decretar la prisión de algún individuo en quien concurran las circunstancias expresadas y de ella tengan conocimiento, conforme á lo dispuesto en el artículo 388 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, lo participen sin dilación al Gobernador civil como Presidente de la Junta provincial de Proteccióu á la infancia, ó al Alcalde, como Presidente de la Junta local, según se trate de capital de provincia ó de población que no lo sea; siendo asimismo la voluntad de S. M. que cumplan igual requisito los Directores de prisiones ó establecimientos de reclusión, respecto de los que ingresen en ellos y se hallen en el caso mencionado.

De Real orden lo digo á V. ... para su conoci-

miento y á los expresados efectos. Dios guarde á V. ... muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1909. -Figueroa.-Señor.... (Gaceta 4 Julio 1909)

# SECCIÓN SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º-Circular.

Habiendo desaparecido del pueblo de Tauste un asno, de la propiedad del vecino Manuel Martínez y de las siguientes señas: pelo castaño, cerrado, regular alzada, con una P en la extremidad de la pata izquierda y descalzo de las cuatro extremidades; encargo á los Alcaldes y guardas municipales y particulares, que en caso de hallar la referida caballería, la pongan á disposición de su dueño.

Zaragoza 6 de Julio de 1909.-El Gobernador, Juan Tejón v Marín.

# SECCION CUARTA

# Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas dictó, con fecha 1.º del actual, la siguiente circular:

«Aunque el párrafo 2º del artículo 53 del Reglamento, dictado para la administración y recaudación del impuesto de Transportes, creado por la ley de 20 de Marzo de 1900, establece que el cobro de las patentes á que se refieren los artículos 31 y 36 se realizará en el primer trimestre de cada año. es necesario que, tanto V. S. como los funcionarios afectos al servicio de investigación, procuren por todos los medios que los industriales que solamente se dedican en la temporada de verano al transporte de viajeros en travectos que no excedan de 35 kilómetros, se provean de la correspondiente patente, á cuyo efecto excitará esa Administración de Hacienda el celo de los Alcaldes, haciendo público en el Boletín Oficial y en los periódicos de esa localidad la obligación impuesta por el artículo 51 del ya citado Reglamento, referente á la declaración que dichos industriales deben presentar con ocho días de anticipación á aquél en que se propongan ejercer la industria.

No he de encarecer à V. S. la importancia de este servicio, pues no se ocultará seguramente á esa Administración el crecido número de carruajes que en la próxima temporada de baños se dedicarán al transporte de viajeros, y puede desde luego afirmarse que la mayor parte de las aludidas patentes se harán efectivas en la época mencionada.

dada la facilidad de conocer con toda exactitud à las personas dedicadas á dicho tráfico, así como también los puntos de partida y de llegada, ó sea el travecto que han de recorrer los coches.

Es necesario también, para que la acción de esas oficinas sea rápida y eficaz, que V. S. no demore la gestión que se le encomienda, y que la publicidad apontada tenga lugar en la primera decena del presente mes, á fin de evitar reclamaciones que, fundadas en fútiles pretextos de los particulares, entorpezcan las funciones de la Investigación, que deberá formar los expedientes de defraudación en plazo brevisimo, si la morosidad ó negativa de los contribuyentes no es vencida por V. S. en el término que al efecto señale».

Lo que se hace público para conocimiento de la Compañía de transportes y dueños de carruajes que deben pagar el impuesto por medio de patente; advirtiéndoles que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 51 deberán declarar á esta Adminis. tración, por conducto del Alcalde del pueblo de su residencia, si la tuvieran fuera de la capital, el número y clase de carruajes, el número de asientos, el de ruedas, el precio de los billetes, el número de caballerías destinadas al arrastre y la distancia que hayan de recorrer; excitando al propio tiempo el celo de los Sres. Alcaldes para que por todos los

medios procuren que en el preciso término de diez días se provean los industriales de sus correspondientes patentes, pues de lo contrario se les instruirá el expediente de defraudación.

Zaragoza 5 de Julio de 1909.-El Administrador de Hacienda, Marcelino Vázquez.

### SECCION SEXTA

#### Alfajarin.

El Avuntamiento de mi presidencia ha acordado ampliar el plazo por término de ocho días, contados desde la fecha, para admitir solicitudes de aspirantes á la secretaria del mismo, cuya vacante se anunció en el Boletin Oficial de 2 de Junio

Alfajarín 5 de Julio de 1909. -El Alcalde, Fran cisco Lacambra.

Se halla vacante la plaza de Depositario municipal de este Ayuntamiento, con la dotación aunal de 40 pesetas; se admiten solicitudes, hasta el día 15 del corriente, en la secretaría de este Ayunta-

Calmarza 5 de Julio de 1909.-El Alcalde, Tomás Escolano. - El Secretario, Vicente Espeja.

# Inspección provincial de Higiene Pecuaria de Zaragoza.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas observadas en los animales domésticos de estaprovincia durante el m

		NOMBRE	91.7 7 1.8	INVASIONES ANTERIORES AL MES DE LA FECHA							0	DEFUNCIONES ANTERIORES AL MES DE LA					E LA FECHA		INVASIONES EN EL MES DE LA FECHA							DEFUNCIONES EN EL MES DE LA FECHA								
DISTRITO	PUEBLO	nu e de mana	FECHA DE LA APA-	Mu Cal	GAI	NADO	Cal	Perros	Gatos.	Aves	Ca	MI	GAN	ADO	0,0	Perros	Aves.	Conejo	Ca	GA A	WADO	Ca	Perros	Gatos	Aves.	Ca	M	GANAI	La	Ca Ca	Perros	Aves.	Conejo	OBSERVACIONES
		MEDAD	RICIÓN	lar	nal	nar	brio	cerda		022	ballar .	ılar	nal	nar	brio			)S	ballar	na1	nar	brío				ballar.	ılar	cuno	<b>D</b> ar	prio			TO .	
Idem. Idem. A teca. Belchite San Pablo Egea. San Pablo Pilar Sos. Idem. San Pablo Caspe. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Jaulín Contamina. Letux Capital Biota. Capital Idem Sádava Salvatierra Utebo. Caspe. Idem Idem Idem Ohiprana Ariza Moros. Monterde Pedrola Daroca Curiñena Chiprana	Carbunco Idem Viruela Rabia Perineumonía Muermo Tuberculosis Viruela Carbunco Muermo Mal rojo Carbunco Viruela Influenza Cai bunco Viruels Mal rojo	1.º idem 1 º idem 4 idem 20 idem 3 idem 1.º idem 1.º idem 1.º idem 1.º idem 26 idem 2 idem 2 idem 2 idem 2 idem 7 idem 7 idem 3 idem	)	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	> 40 > 40 > 3 > 3 > 10 > 3 > 10 > 3 > 230 > 3 > 570 > 26 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >							> 30 > 30 > 30 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3	>				3 3 5		1.300    2   2     1   10     1   10     7       2   2     3   36     4   36     5   5     5   6     6   7     7   7     7   7     8   7     9   9     9   9     9   9     9   9	2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >						)   10   0   0   0   0   0   0   0   0	» » » » »				en agi sa sende .  La sistadi a sende .  La sistadi a sende .  La sistadi a sista .  La si
	or down			I	73	1 961	1	» »	>	N 2	, ,	1 1	1	» 71	3		>	» »	5	38 27	8 1.92	4 9	5	1 »	» »	»  » »  2	5	1	7 34	9	3 1	*	» »	to the sale of the

Zaragoza 30 de Junio de 1909.-El Inspector provincial Veterinario, Pedro Moyano.

# SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

# Zarageza.—San Pabjo.

Cédula de ritación.

El Sr. Juez de instrucción ejerciente del distrio to de San Pablo de esta capital, por providencide esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa seguida en dicho Juzgado por rebo, contra Ernesto de la Vega y otros, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia, por ignorarse su actual domicilio, a Gabriel Adrián López (alias) Botero, y á su madre, cuyo nembre y apellido también se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezea ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle la Democracia, á fin de entregarle un pañuelo de seda negro que le fué ocupado al ser detenido por dicha causa.

Zarageza primero de Julio de mil novecientos

nueve.- Manuel Palomares.

# Borja. Bot all says

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción

de la ciudad y partido de Borja;

Por la presente requisiteria y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á los procesados que se expresan á continuación, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Mudrid, comparezcan en mi Salaandiencia, sita en la plaza de la Constitución, con el objeto de practicar una diligencia con motivo de la causa que se les sigue sobre delito de estafa por viajar sin billete en ferrocarril; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Nombres de los procesados y sus circunstancias.

Félix Martínez García, hijo de Tomás y de Saturnina, natural de Valladolid, soltero, pordiosero, de 22 años de edad, habiendo tenido su última residencia en Zaragoza, calle de Meca, núm. 17, y es de estatura regular, faltándole una de las piernas; y ha sido penado por delitos de robo y hurto en causa seguida en el Juzgado de Benavente.

Joaquín Sariñena Jianche, hijo de Roberto y de Angela, natural y vecino de Zaragoza, soltero, pordiosero, que acompaña al anterior, de diecisiete años de edad, estatura baja, y su último domicilio

como el anterior.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos, los trasladen á las cárceles de este partido y a mi disposición.

Dada en Borja á dos de Julio de mil novecientos nueve.—Ventura Izquierdo.—El Escribano, Juan

Brusés.

## Egea de los Caballeros.

D. Félix Puzo Jordán, Juez de instrucción de Egea

de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas à Miguel Larrodé Martínez, vecino de Tauste, en causa sobre abusos deshonestos, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, las fincas que se describirán, en su mitad indivisa, y el usufructo de la otra mitad, que como viudo de Joaquina Asín le pertenece.

#### Fincas sitas en el término de Tauste.

Un campo, secano, en la partida de la Gabardilla, de tres cahices de extensión, que linda con José Larrosa y Mariano Larrodé: tasado en ochenta pesetas.

Otro campo, regadio, sito en la partida de los Vergeles Altos, de una hanega y once almudes de extensión; lindante con José Sofín, camino y riego: valorado en ciento veinte pesetas.

Una viña, en la partida l'amada Paridera de Andrés, de cuatro almudes de extensión; lindante al Norte con José Sofín, al Sur con Fernanda Casanova, al Este con José Vera y al Oeste con co-

rraliza; tasada en veinte pesetas.

Un olivar, sito en la partida de la Hijuela Baja, de nueve almudes de extensión, ó sean cinco áreas y treinta y seis centiáras; lindante al Norte con Manuel Salas, al Este con José Visarro, al Sur con Orencio Larrodé y al Oeste con Miguel Larrodé: tasado en ciento cincuenta pesetas.

Otro olivar, sito en igual partida y de igual extensión que el anterior; lindante por el Este con el que acabo de describir, por el Sur con Vicente Carbona Vera, por el Oeste con José Laborda y por Norte con Hijuela Baja: tasado en ciento cin-

cuenta pesetas.

Una casa, sita en Tauste y su barrio de Afueras, primera travesia á la calle de San Cristóbal, señalada con el número seis, que confronta por la derecha entrando con casa de Petra Sangorrin, por la izquierda con otra de José Usán y por la espalda con otra de Domingo Lampre: tasada en quinientas pesetas.

Cayo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tauste el día veintisiete del actual,

á las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate à calidad de cederlo á un tercero, y será preferido el postor que lo haga á todos los bienes.

2.ª El título de propiedad estará de manifiesto en la Escribanía, con el que deberán conformarse

los licitadores.

Dado en Egea de los Caballeros á dos de Julio de mil novecientos nueve.—Félix Pazo Jordán.— El Escribano, por el Sr. Santiuste, Mariano Lapieza.